



Radicado: D 202407000851

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, reza:

**"Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "(...)"

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante comunicado allegado a la secretaría de educación por parte del Rector de la I.E. SAN FRANCISCO el 12/01/2024 del municipio de San Francisco informa que: *"El docente Juan Bautista Castro Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.498 no tiene asignación académica; toda vez que hay disminución en la matrícula registrada en el SIMAT 2024."*

Que en la I.E.R. HOJAS ANCHAS SEDE I.E.R. HOJAS ANCHAS-SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne hay un cargo vacante N°11874, el cual debe ser cubierto con docente oficial.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa es necesario trasladar por necesidad del servicio educativo a **JUAN BAUTISTA CASTRO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.431.498**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. HOJAS ANCHAS SEDE I.E.R. HOJAS ANCHAS-SEDE PRINCIPAL, cargo N°11874 del municipio de Guarne, nuevo cargo por aumento de matrícula.

El Director Rural del CER SAN JUAN DE AQUITANIA, del municipio de San Francisco allega comunicado el 23/01/2024, solicita un (1) cargo docente para el nivel de Postprimaria y Media Rural en la sede CER LA HINOJOSA, por aumento de matrícula para la debida prestación del servicio educativo.

Mediante comunicado del 24/01/2024 el Rector de la I.E. SAN FRANCISCO comunica que el docente JAIME HUMBERTO CARO ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 8.405.750,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, modelo flexible Postprimaria y Media Rural- Humanidades Lengua Castellana, para el CER SAN JUAN DE AQUITANIA SEDE C.E.R. LA HINOJOSA, cargo N°11866 del municipio de San Francisco, nuevo cargo por aumento de matrícula.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convertir el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	I.E. SAN FRANCISCO	I.E. SAN FRANCISCO-SEDE PRINCIPAL	11866	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de San Francisco:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CER SAN JUAN DE AQUITANIA	CER LA HINOJOSA	11866	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA POST-PRIMARIA / MEDIA RURAL

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN BAUTISTA CASTRO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.431.498**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. HOJAS ANCHAS SEDE I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, cargo N°11874 del municipio de Guarne, nuevo cargo por aumento de matrícula, el señor Castro Agudelo, viene laborando, en el nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, de la I.E. SAN FRANCISCO, sede I.E. SAN FRANCISCO-SEDE PRINCIPAL, plaza 11866 del municipio de San Francisco.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME HUMBERTO CARO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.405.750**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana; modelo flexible Postprimaria y Media Rural para el CER SAN JUAN DE AQUITANIA SEDE C.E.R. LA HINOJOSA, cargo N°11866 del municipio de San Francisco, nuevo cargo por aumento de matrícula. El señor Caro Zuleta, viene laborando, en el nivel Básica Primaria, de la I.E. SAN FRANCISCO, sede C.E.R. BOQUERON, plaza 11878 del municipio de San Francisco.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les se aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


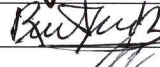

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		13/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		24-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		13/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 23

140224.